Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS ELECTRONICO N° 203-13-03-1191

N° DE PROCESO	**MDC-SE-CD-169-2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT. N° 900.164.166-2**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN NO.28 DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CUERDA "PEDRO RAMÍREZ". EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaría Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2022" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA,** identificada con NIT N° 900.164.166-2, Representado Legalmente por el Señor **CARLOS ARMANDO BURBANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.064.692 de Cali Valle, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del servicio, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos. 2. Que **FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN NO.28 DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CUERDA "PEDRO RAMÍREZ". EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de Diciembre 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
3) OBLIGACIONES:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ARTISTAS CULTURALES PARA LA REALIZACION DEL EVENTO CULTURAL FESTIVAL DE CUERDA PEDRO RAMIREZ 1. Garantizar la presentación de los artistas de distintos géneros con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio musical en las fechas que se coordinen con el Supervisor del contrato. 2. El contratista debe contar con los permisos requeridos por las autoridades competentes para la realización de eventos masivos. 3. Los artistas deberán proveer sus propios recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la buena realización de sus presentaciones. 4. El contratista garantizará las óptimas condiciones técnicas para la presentación de los artistas. 5. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde según lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 6. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según la ley aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. Acatar, cumplir y hacer uso debido de acuerdo a instructivos, formatos, procedimientos, manuales del sistema de gestión de la calidad, para contribuir en el buen desarrollo de las actividades contractuales asignadas. 7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas e inherentes a la naturaleza del contrato. 8. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, pertinente y responsable. 9. Las demás que le sean inherentes al objeto contractual y necesario para para su correcta ejecución.

Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

REF ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	PRESENTACION DE ARTISTAS QUE CONSTE DE AGRUPACIONES MUSICALES QUE INCLUYAN INSTRUMENTOS DE CUERDAS Y ESTÉN CONFORMADOS POR ARTISTAS LOCALES PARA PRESENTACION EN LAS TARIMAS DE LA VERSION No. 28 DEL FESTIVAL DE MÍSICA DE CUERDA PEDRO RAMIREZ	6	UNIDAD
2	PRESENTACION DE ARTISTAS QUE CONSTE: DE RENOMBRE NACIONAL O INTERNACIONAL DE GÉNERO POPULAR QUE INTEGRE INSTRUMENTOS DE CUERDA PARA PRESENTACION EN LAS TARIMAS DE LA VERSION No. 28 DEL FESTIVAL DE MUSICA DE CUERDA PEDRO RAMIREZ	1	UNIDAD
3	PRESENTACION DE ARTISTAS QUE CONSTE DE INVITADOS DE MUNICIPIOS CERCANOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE INCLUYAN INSTRUMENTOS DE CUERDA EN SU REPERTORIO PARA PRESENTACION EN LAS TARIMAS DE LA VERSION No. 28 DEL FESTIVAL DE MUSICA DE CUERDA PEDRO RAMIREZ	10	UNIDAD
4	SERVICIO DE EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL 3 VÍAS NO GENERICO, 2 CONSOLAS DIGITALES DE 48 CANALES, 8 CAJAS DIRECTAS, 22 LINEAS, 6 CAJAS LINE ARRAY POR LADO, 2 ARENAS, 8 MONITORES ACTIVOS, 2 KIT DE DRUMS, 1 DRUM FILL, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICO NO GENERICOS, ORIGINALES, 24 MICRÓFONOS ENTRE BETA58, BETA 57, 5 MICROFONOS DE ÁREA O CONDENSADOR, SET DE PIAÑAS, SONIDO COLGADO EN CARPA O ANDAMIOS ESCANFOL CERTIFICADO A 8 MTS DE ALTURA, ILUMINACIÓN QUE CONTENGA: 24 LED RGBW DE 8 VATIOS, 8 CABEZAS MÓVILES BEAM, CONSOLA PROCESADORA DE LUCES, MÁQUINA DE HUMO 120 PSI CON LUMINOTÉCNICO, PANTALLAS LCD OUTDOOR Y LAS RESPECTIVAS TARIMAS, CARPAS Y MONTAJES PARA LA PRESENTACION DE LOS ARTISTAS EN LAS TARIMAS DE LA VERSION No. 28 DEL FESTIVAL DE MÍSICA DE CUERDA PEDRO RAMIREZ EN CABECERA, VILLAGORGONA, EL POBLADO CAMPESTRE Y EL CARMELO.	5	UNIDAD
5	REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR	1	UNIDAD

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS: Municipio de Candelaria, Valle del Cauca

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, pertinente y responsable, garantizando la confidencialidad de la información como derecho fundamental del Habeas Data

	contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. **4.** Informar sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **5.** Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **6.** Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($132.484.737)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán a los rubros presupuestales N° **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.116.001** Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria ($6.100.000). **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.117.038 Sgp** - Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria - (Propósito Gral Libre Inversión) ($ 9.608.400). **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.118.039** sgp - Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria ($35.455.350). **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.119.059** Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria - (Estampilla cultura Rb/21) ($55.246.908). **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.120.056** Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria - Rb/21 ($ 14.406.310) **2.3.2.02.02.009.3301074.96290.11.121.082** Sgp - Desarrollo de actividades artísticas, culturales patrimoniales y de tradición festival de cuerdas Pedro Ramírez en corregimientos y cabecera del Municipio de Candelaria - Rb/21 ($11.667.759)" con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3536, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En los pagos serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

5) FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Una (01) sola cuota, previa presentación de informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, Acta de recibo final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. . El pago de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del contrato celebrado, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
6) GARANTÍA:	El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de Candelaria, para los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: E**l Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su

	aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMMLV El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del

	Contratista en el formato SIGEP. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que

	activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios artísticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
14) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico educacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA, en la Carrera 9 No. 42-80 CS 43, Cali Valle, correo electrónico direcciongeneral@fundacionesporcolombia.org
Elaboró: Tatiana Dominguez Pizara – Profesional de Apoyo	
Revisó y aprobó: Dr. Arley de Jesús Valencia Arbeláez – Director Dirección Administrativa Jurídica	